

**APRUEBA CONVENIO DE BENEFICIOS CORPORATIVOS
ENTRE SERVICIOS AUTOMOTRIZ GARCÉS SPA Y
UNIVERSIDAD DE ATACAMA "SOCIOS (AS) DE
BIENESTAR DEL PERSONAL".**

Copiapó, 30 de ENERO de 2019

RESOLUCIÓN EXENTA N° 13

Vistos:

Lo dispuesto en los D.F.L. Nros. 37 y 151, de 1981, el Decreto Supremo N° 377 de 2014, todos del Ministerio de Educación Pública y la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y los Decretos UDA Nro. 010, de 2000 y sus modificaciones, y n° 027 de 2007 y sus modificaciones, y artículo 52 de la Ley N° 19880.

Considerando:

El Oficio N° 12, de fecha 23 de enero de 2019, de la Jefa de Servicio de Bienestar del Personal, señora Romina Cortés Nuñez, en el cual solicita tramitación del Convenio de Beneficios Corporativos entre Servicios Automotriz Garcés y Universidad de Atacama, "Socios (as) de Bienestar del Personal".

El Certificado de Estatuto Actualizado, de fecha 27 de septiembre de 2018, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo del Gobierno de Chile, en el cual el Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión del documento, la sociedad de Servicios Automotriz Garcés SPA se encuentra regulada por el Estatuto, que los socios o constituyentes han suscrito conforme a la ley.

RESUELVO:

1° APRUÉBESE el Convenio de Beneficios Corporativos entre Servicios Automotriz Garcés SPA y Universidad de Atacama "Socios (as) de Bienestar del Personal", según lo que se indica a continuación:

**CONVENIO DE BENEFICIOS CORPORATIVOS
ENTRE
SERVICIOS AUTOMOTRIZ GARCÉS SPA
Y
UNIVERSIDAD DE ATACAMA
"SOCIOS(AS) DE BIENESTAR DEL PERSONAL"**

En Copiapó, Chile, a 18 de Diciembre de 2018, entre el **UNIVERSIDAD DE ATACAMA (SERVICIO DE BIENESTAR DEL PERSONAL)**, RUT: representada por don Celso Arias Mora, chileno, cédula de identidad N° en su calidad de Rector de la Universidad de Atacama, domiciliado para estos efectos en calle Copayapu N° 485, comuna de Copiapó, Tercera Región y **SERVICIOS AUTOMOTRIZ GARCÉS SPA** RUT del giro mantención y venta de repuestos automotrices, representada por don Andrés Garcés Soto, cédula de identidad N° ambos domiciliados para estos efectos en calle Los Carrera 2833 de la ciudad de Copiapó, comuna de Copiapó, se ha convenido lo siguiente:



PRIMERO: Por el presente instrumento **SERVICIOS AUTOMOTRIZ GARCÉS SPA** y el **SERVICIO DE BIENESTAR DEL PERSONAL**, han acordado un convenio para uso de los servicios que otorga **SERVICIOS AUTOMOTRIZ GARCÉS SPA**. El servicio se ejecutará de acuerdo a las condiciones fijadas en el presente convenio. ✓

SEGUNDO: SERVICIOS AUTOMOTRIZ GARCÉS SPA se compromete a otorgar precios preferenciales a los **SOCIOS(AS) DEL SERVICIO DE BIENESTAR DEL PERSONAL, A SUS CARGAS LEGALES Y GRUPO FAMILIAR**. A su vez, los beneficiarios realizarán el pago de los servicios otorgados de manera directa en las instalaciones de Servicios Automotriz Garcés SPA. ✓

Se entiende por grupo familiar del afiliado al Departamento de Bienestar de la Universidad de Atacama, para efectos del presente convenio a: él (la) cónyuge, hijos (as), padres y hermanos. ✓

TERCERO: Los afiliados, sus cargas legales y/o integrantes del grupo familiar del socio(a) del **SERVICIO DE BIENESTAR DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, en forma independiente, tendrán derecho a los siguientes servicios y beneficios:

1.- Servicios de mantención preventiva para sus vehículos con un descuento especial del 10% sobre la tarifa, según corresponda al tipo y modelo de vehículo, esto con todo medio de pago.

2.- Servicio de mantención correctiva (reparaciones) con un descuento especial del 15% sobre el valor total de las horas hombres involucradas en la reparación correspondiente. Lo anterior con todo medio de pago.

3.- Servicio gratuito de mantención de Bitácora digital del vehículo, entendiéndose por esto, al registro de todas las atenciones realizadas en nuestras instalaciones a un vehículo determinado.

4.- Servicio gratuito de retiro y entrega del vehículo en el lugar que beneficiario estime conveniente, siempre y cuando sea dentro del radio urbano de la ciudad de Copiapó. Lo anterior sólo para el caso de mantenciones preventivas. ✓

CUARTO: Los(as) socios(as) **SERVICIO DE BIENESTAR DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, sus cargas legales y/o integrantes del grupo familiar, sólo podrán acceder a los beneficios que otorga **SERVICIOS AUTOMOTRIZ GARCÉS SPA** informando que son Socios(as) del **SERVICIO DE BIENESTAR DEL PERSONAL**, carga legal y/o integrante del grupo familiar del afiliado.

Para lo anterior el **SERVICIO DE BIENESTAR DEL PERSONAL** enviará de forma mensual una base de datos de los(as) socios y sus cargas legales, por lo que para hacer efectivo el descuento al grupo familiar, deberá acudir con su cédula de identidad más la cédula del socio titular de Bienestar, o bien asistir presencialmente el socio titular, corroborando según la nómina enviado por Bienestar si la persona es socio de Bienestar.

QUINTO: El **SERVICIO DE BIENESTAR DEL PERSONAL**, por su parte no asume ni se obliga con ningún compromiso pecuniario en la suscripción del presente convenio, por cuanto ello será de exclusiva responsabilidad de sus afiliados, sus cargas legales y/o integrantes del grupo familiar del afiliado, como así la elección del medio de pago comprometido. Tampoco se deberá considerar al **SERVICIO DE BIENESTAR DEL PERSONAL** como codeudor solidario de los compromisos contraídos de manera directa por sus afiliados, sus cargas legales y/o integrantes del grupo familiar del afiliado.



SEXTO: El presente convenio tendrá una duración de un año, transcurrido dicho periodo se renovará automáticamente por periodos iguales, a menos que cualquiera de las partes manifieste, mediante carta certificada remitida al efecto con 60 días de anticipación, la voluntad de poner término al presente convenio.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y prorrogan la competencia a los Tribunales Ordinarios de esta ciudad para el conocimiento y resolución de los conflictos y controversia que pudieran ocurrir, producto de la ejecución, interpretación o cumplimiento del presente acuerdo.

OCTAVO: La personería de don ANDRÉS GARCÉS SOTO cédula de Identidad N° para representar a SERVICIOS AUTOMOTRIZ GARCÉS SPA, en su calidad de representante legal, consta en escritura pública de fecha 22 de agosto del 2018, otorgada por el registro Electrónico de Empresas y Sociedades. La personería del Dr. Celso Arias Mora para representar a la Universidad de Atacama consta en Decreto Supremo N° 377 de 2014 del Ministerio de Educación, documentos que no se incorporan al presente convenio por ser conocidos por las partes

NOVENO: El presente convenio se firma en dos ejemplares de un mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte.

CELSO ARIAS MORA
C.I. N°
RECTOR
UNIVERSIDAD DE ATACAMA.

ANDRÉS GARCÉS SOTO
C.I. N°
GERENTE GENERAL
SERVICIOS AUTOMOTRIZ GARCÉS SPA

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



JORGE PUELLES GODOY
Secretario General (S)



JORGE VALDIVIA DÍAZ
Rector (S)

JVD/JPG/EPE/jpa

Distribución:

- Rectoría
- Secretaría General
- Contraloría Interna
- Departamento Bienestar del Personal
- Decretación
- Archivo Institucional

